



TEMPORADA 2023 – 2024

CIRCULAR 12

## NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO SÉNIOR FEMENINO DE LA LIGA NORTE “ÉLITE”

### Preámbulo

De acuerdo con lo propuesto por las Juntas Directivas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias, de Castilla y León y de Cantabria y aprobado por las respectivas Asambleas Generales, se establece lo siguiente:

### 1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 1.1 Es condición indispensable para poder inscribirse en esta segunda parte de la competición (sea en modalidad élite, copa o liga entre los equipos clasificados en cuarto lugar y siguientes) que los equipos hayan disputado la liga regional de su federación autonómica.
- 1.2 Los Equipos participantes serán los tres primeros clasificados de la Liga Norte de Castilla y León y de la Liga Norte del Principado de Asturias y Cantabria. Salvo comunicación expresa, a su federación correspondiente, expresando su renuncia, estos equipos quedan automáticamente inscritos en la competición. En caso de renuncia, será el equipo clasificado en cuarto lugar el que participe (y así, sucesivamente). Estos equipos aceptan las condiciones establecidas para la competición en la presente Circular.
- 1.3 Si alguno de los equipos situados en los puestos que den derecho a disputar esta competición, no reuniera los requisitos reglamentariamente exigidos por la FER y las federaciones autonómicas participantes, será sustituido por el inmediatamente siguiente en la clasificación.
- 1.4 Esta circular no se aplica para los equipos clasificados del cuarto lugar en adelante,.
- 1.5 En el caso de haber nuevas licencias, éstas se tramitarán por el sistema de gestión iSquad de la respectiva Federación. La fecha y hora tope semanal de tramitación ordinaria de licencias serán las 12:00 h del miércoles anterior a la competición. Además, deberán ser abonadas 48 horas antes de la competición, en caso contrario, la licencia será anulada y el

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY  
FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com) | [info@rugbycyl.org](mailto:info@rugbycyl.org)



deportista no estará asegurado, no pudiendo participar de la competición.

## 2º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 2.1 Se establece un grupo único de seis equipos de Castilla y León, Asturias y Cantabria (los tres primeros clasificados de cada campeonato).
- 2.2 Equipos:
- 1er clasificado Ast/Can: CIUDAD DE OVIEDO RUGBY
  - 2º clasificado Ast/Can: GIJÓN RUGBY CLUB
  - 3er clasificado Ast/Can: GRUPOGOF RUGBY UNIÓN
  - 1er clasificado CyL: C.R. EL SALVADOR EMERGING
  - 2º clasificado CyL: VRAC QUESOS ENTREPINARES
  - 3er clasificado CyL: LEON R.C.
- 2.3 Se jugará por Sistema de Liga a una vuelta todos contra todos estableciéndose una Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para este sistema de competición. Finalizada esta Liga, el primer clasificado se enfrentará al cuarto y el segundo al tercero, en semifinales a una vuelta en casa de los primeros. Los equipos vencedores disputarán la final en casa del mejor clasificado de la liga regular (reservándose las direcciones técnicas de las tres federaciones participantes, la posibilidad de organizar la jornada en otras instalaciones para facilitar que coincida con finales de otras competiciones).
- 2.4 Los equipos a comunicar a la FER para la fase de ascenso dependerán de los acuerdos ya adoptados y publicados por las respectivas federaciones autonómicas.



### 3º FECHAS DE CELEBRACIÓN Y DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 3.1 El Campeonato de Liga Norte “Élite” dará comienzo el día 03 de febrero de 2024 debiendo quedar terminado en la fecha tope del 20 de abril de 2024.
- 3.2 El tiempo de juego no excederá en ningún caso de 80 minutos. Disputándose dos tiempos de 40 minutos cada uno con un descanso que no excederá de 10 minutos.
- 3.3 Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado. Especialmente la primera jornada de liga programada.
- 3.4 Para ser válidos, los aplazamientos habrán de ser solicitados por escrito antes de las 11’00 horas, del viernes de la semana anterior en la que está programado el encuentro que se desea aplazar a través de isquad. El aplazamiento será por mutuo acuerdo. En él, además deberá fijarse la nueva fecha de celebración del encuentro que, deberá respetar las fechas de finalización de las competiciones marcadas por la FER.
- 3.5 No se concederá aplazamiento a un equipo que ya tenga uno aplazado.
- 3.6 Dada la escasez de fechas disponibles se ruega a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud y concesión de peticiones de aplazamiento.

### 4º ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 4.1 Todos los partidos y el orden de los mismos serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores tanto deportivos como económicos.
- 4.2 Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local (nombrado en primer lugar en el calendario de competición). La programación del partido deberá remitirse antes de las 15:00 horas del viernes de la semana anterior al encuentro, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la aplicación iSquad, incluyendo descripción de los colores de camiseta, pantalón y medias.
- 4.3 Los partidos deberán programarse dentro del siguiente horario:
  - Sábados: desde las 14:00 y hasta las 18:00 horas (última hora de comienzo del

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com) | [info@rugbycyl.org](mailto:info@rugbycyl.org)



partido), siempre y cuando la luz sea suficiente para disputar el partido, ya sea natural o artificial.

- Domingos: desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas (última hora de comienzo del partido).
- Cuando los equipos implicados sean de diferente autonomía y para asegurar la buena participación deportiva en la liga, los horarios serán: sábados: desde las 16:00 y hasta las 18:00 y domingos desde las 12:00 hasta las 14:00.
- No obstante, todo lo anterior, fuera de estos horarios se podrá jugar siempre y cuando los dos equipos estén de acuerdo y previa autorización de las federaciones.

- 4.4 La clasificación obtenida podrá ser utilizada como referencia en caso de dividir la competición de la temporada 2024-2025 en dos categorías.
- 4.5 A los efectos de "goal average", para los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el RPC de la FER.
- 4.6 La organización de los encuentros de los Campeonatos de Liga Norte, corresponde por completo, a los Clubes cuyos equipos figuren como locales en los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición.
- 4.7 Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Delegado de Club, provisto de la correspondiente licencia, que no podrá figurar en el Acta por otro concepto, ni como jugadora ni como entrenador, y que se presentará al árbitro con tiempo suficiente antes del inicio del partido, provisto de las licencias de las jugadoras y entrenador en cualquier disposición del árbitro hasta el final del partido para cerrar el acta.
- 4.8 Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Entrenador, provisto de la correspondiente licencia, que además firmará el Acta en el espacio habilitado para ello.
- 4.9 Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Delegado de campo, provisto de la correspondiente licencia, que además firmará el Acta en el espacio habilitado para ello.
- 4.10 En ningún caso las personas inscritas como delegado de campo, delegado de club y médico podrán inscribirse como jugadoras en el acta del partido, ni la figura de delegado de club coincidir con la de delegado de campo.



- 4.11 Las funciones y obligaciones de delegado y entrenador se desarrollan más extensamente en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- 4.12 Es OBLIGATORIA la presencia de ambulancia medicalizada y/o médico que no puede figurar como jugadora, entrenador o delegado de club en el acta.
- 4.13 Todos los partidos se jugarán con balón talla 5.

## 5º. JUGADORAS PARTICIPANTES

- 5.1 Podrán participar en esta Competición todas las jugadoras senior, M23, M20, M18 y M16 de segundo año con licencia en vigor expedida por alguna de las tres federaciones autonómicas participantes, observándose en todo caso las siguientes limitaciones:
- Toda jugadora que sea alineada 6 partidos en categoría Nacional perderá la condición de territorial y no podrá alinearse en esta Competición. No considerándose como partido jugado si se sale en la segunda parte o como sustitución temporal, siempre que dichas sustituciones no se hayan convertido en definitivas en el primer tiempo. Quedan excluidas de esta norma las jugadoras con licencia m23, m20, m18 y m16.
  - En lo referente a las jugadoras no nacionales, se estará, en todo, a lo dispuesto por la FER, con la excepción de las jugadoras no comunitarias para las que no será de aplicación la limitación a tres jugadoras por equipo que se establece en las competiciones nacionales.
  - Una jugadora convocada en Categoría Nacional y que no haya disputado ni un solo minuto en ese partido, podrá ser alineado en partido territorial de esa misma jornada. En ningún caso una jugadora podrá disputar minutos en dos partidos con su club de la misma jornada (salvo las excepciones descritas en el RPC de la FER).
  - Bajo ninguna circunstancia podrán alinearse en esta competición jugadoras nacidas con posterioridad al 31/12/2008.
  - Las jugadoras M-16 de segundo año, bajo ninguna circunstancia pueden estar designadas para jugar en las posiciones de primera línea. Siendo responsabilidad del delegado si así lo hiciera.



## 6°. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 6.1 En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento de Juego, actual, de World Rugby para categoría sénior.
- 6.2 Antes de comenzar el partido, el delegado de cada equipo rellenará el acta con las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23 (también con el Entrenador, el delegado del equipo y de campo del equipo local, quienes deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro).
- 6.3 Si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras, al menos seis de ellas, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de reflejarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser, como máximo, de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS EN EL ACTA	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS MARCADAS EN EL ACTA.
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

- 6.4 Siendo el delegado del Club quien marca las jugadoras de primera línea, debe ser conocedor de la normativa respecto a los reemplazos y sustituciones permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento y estando sometidos ambos, delegado y Club, a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.
- 6.5 Las jugadoras de los equipos participantes están obligadas a salir al terreno de juego debidamente uniformadas con los colores distintivos de su Club. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación. Los equipos tendrán libertad a la hora de numerar a las jugadoras en el acta tanto para titulares como reservas, con las únicas condiciones que los números serán únicos (pero obligatorios) para cada jugadora a lo largo del partido.



## 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 7.1 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único del Principado de Asturias en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.
- 7.2 Se aplicarán según lo establecido en reglamentación específica de la federación o en su defecto el RPC de la FER.
- 7.3 Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados y podrán ser consultadas en las sedes de las federaciones y en sus páginas web.
- 7.4 Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

## 8º.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL

- 8.1 Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por un Comité de Árbitros conjunto formado por el designador del Comité de Árbitros del Principado de Asturias, el designador del Comité de Árbitros de Castilla y León y el designador del Comité de Árbitros de Cantabria.
- 8.2 Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación del club que actúe como local por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.
- 8.3 En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ..."Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN



señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido”.

- 8.4 Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.
- 8.5 Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. En caso de fuerza mayor y debidamente justificada y comunicada, el árbitro tendrá un plazo de 4 horas para cerrar el acta.

#### 9º.- VIGENCIA

- 9.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 9.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby de Castilla y León, del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de dichas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 9.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby de Castilla y León, del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 9.4 Estas normas se envían a los equipos adscritos a estas federaciones para su conocimiento y cumplimiento.



En Santander, Gijón y Valladolid, a 22 de enero de 2024, los secretarios



Andrés Rodríguez  
Sec. General FCR



FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY  
FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com) | [info@rugbycyl.org](mailto:info@rugbycyl.org)